

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 1 de 21	
		FECHA:	28	01	2026

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Número de Contrato	001- 027-2026 Fecha de contrato 28 ENE 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Nit. 800144829-9 WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO C.C. No. 80.798.913 de Bogotá Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión Encargado
Teléfono	(601) 241880, 2847269, 3012632452
Correo	rectoria2@unicolmayor.edu.co viceinvest.innova.ext@unicolmayor.edu.co apalaciosg@universidadmayor.edu.co
NIT	800144829-9
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PIC 2026, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.
Valor	CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$190.820.000) excluido de IVA. Incluidos los demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.
Valor Adición	N/A
Valor total del Contrato	CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$190.820.000) excluido de IVA. Incluidos los demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.
Prorroga	N/A

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con Nit. 899.999.162-4, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, con Nit 800144829-9, quien obra a través del señor **WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.913 de Bogotá, actuando en calidad de *Vicerrector de*

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 21
		FECHA:	28
			

Investigación, Innovación y Extensión Encargado, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8526 del 26 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2025110110292763- DATH-GTH-11011 del 24 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa y Talento Humano solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PIC 2026, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**
5. Que, mediante Resolución No. 110 del 27 de enero de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares justifica la Contratación Directa N° 002-029-2026, toda vez que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, identificada con Nit 800144829-9 quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato del presente estudio, es una entidad de reconocida idoneidad para garantizar la adecuada ejecución del Plan Institucional de capacitación, asegurando calidad académica, cobertura, oportunidad en la ejecución y correcta certificación de los servidores públicos beneficiarios.
6. Que, el día 27 de enero de 2026, se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación Directa No. CD-002- 029-2026.
7. Que, el día 27 de enero de 2026, presentó oferta la firma UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada, acredita el cumplimiento para desarrollar el objeto del contrato.
8. Que, mediante Resolución No. 111 del 27 de enero de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicó la Contratación Directa N° 002-029-2026, a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, identificado con Nit 800144829-9, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la Invitación.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Comando en Jefe	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo Base y Logística de la Defensa			
		VERSIÓN No. 04				Página 3 de 21	
		FECHA:	28			01	2026

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PIC 2026, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 - 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C., y/o en las instituciones que determine el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$190.820.000) excluido de IVA. Incluidos los demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Conforme lo estipulado en la Ley 30 de 1992, artículo 92, este servicio esta excluido de IVA:

...

Artículo 92: "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento."

De igual manera, el Estatuto Tributario, artículo 476, numeral 5, señala:

«Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 21
		FECHA:	28
			

en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.»

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8526 del 26 de enero de 2026, así:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CAP CAPACITACION	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	\$204.795.000

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo final en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- 6.4. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
- 6.5. Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de Bogotá D. C.
- 6.6. Informe de Supervisión.
- 6.6 El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón: Social UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Numero de Nit.: 800144829-9

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Estado de México, México	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo Escolar y Logística de la Defensa			
		VERSIÓN No. 04				Página 5 de 21	
		FECHA:	28			01	2026

Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA
 Número de cuenta: 0560007069999642
 Clase de cuenta: corriente

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

*Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.*

*El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.*

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 6 de 21

FECHA:

28

01

2026



2	1	Clase
General	GENERAL	Fuente
Externo	EXTERNO	Etapas
Ejecución	EJECUCIÓN	Tipo
Económico	ECONOMICO	
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del objeto del contrato		
Variación de divisas e impuestos que genere sobrecostos en los bienes objeto del contrato		
Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Incumplimiento del objeto contractual	cumplimiento del contrato	Probabilidad
1	2	Impacto
1	2	Valoración
2	4	Categoría
Bajo	Medio	
Contratista	Contratista y Entidad Contratante	¿A quién se le asigna?
Tratamiento/Control a ser implementado		
Garantía de Cumplimiento del Contrato	Estipulación Contractual que determine como se distribuirá el riesgo en caso de presentarse estas variaciones financieras	
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
2	2	Valoración
Bajo	Bajo	Categoría
No	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor	Entidad Contratante y Contratista	Responsable por implementar el tratamiento
Desde el inicio de ejecución del contrato	Al término de la Adjudicación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Al vencimiento del plazo de ejecución	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento de acuerdo al servicio	Seguimiento de las variaciones económicas del mercado	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Permanente	Periodicidad
Monitoreo y revisión		

Monitoreo y
revisión

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. **04**

Página 7 de 21

FECHA:

28

01

2026



4		ω		Clase
General		General		Fuente
Externo		Externo		Etapas
Ejecución		Ejecución		Tipo
Operacional		Operacional		
Modificación de las especificaciones técnicas		El no pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales		Descripción
Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual		incumplimiento del objeto contractual y violación de los Derechos Laborales por parte del Contratista		Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1		Probabilidad
1	1	1		Impacto
2	2	2		Valoración
Bajo	Bajo	Bajo		Categoría
Contratista	Contratista	Contratista		¿A quién se le asigna?
Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados		Garantía Pago de salarios y prestaciones Sociales		Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	1		Impacto después del tratamiento
1	1	1		Probabilidad
2	2	2		Impacto
Bajo	Bajo	Bajo		Valoración
si	si	si		Categoría
Supervisor	Supervisor	Supervisor		¿Afecta la ejecución del contrato?
Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato		Responsable por implementar el tratamiento
Al vencimiento del plazo de ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Seguimiento de acuerdo al servicio	Seguimiento de acuerdo al servicio	Seguimiento de acuerdo al servicio		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Mensual	Mensual	Mensual		Monitoreo y revisión
				¿Cómo se realiza el monitoreo?
				Periodicidad

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

**ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO**

Página 8 de 21

2026



✓	o	u	Clase
General	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Plazo insuficiente	No suscripción del contrato	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Descripción
Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato	No ejecución del contrato	Mala prestación del servicio	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	1	Probabilidad
1	2	1	Impacto
3	3	2	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
ALFM - Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Prorrogar el plazo del contrato	Requerir al contratista para que realice los trámites respectivos de acuerdo a los términos del contrato	Garantía de calidad de los servicios prestados	Tratamiento/Control a ser implementado
2	1	1	Probabilidad
1	2	1	Impacto
3	3	2	Valoración
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor	Subdirección General de Contratación	Supervisor	Responsable por implementar el tratamiento
Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde la autorización del proceso	Desde el inicio de ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Al vencimiento del plazo de ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento de acuerdo al servicio	Seguimiento de acuerdo al servicio	Seguimiento de acuerdo al servicio	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad
			Monitoreo y revisión



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página 9 de 21

FECHA:

28

01

2026

[illegible]

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 10 de 21	
		FECHA:	28	01
				

llegasen a imponer, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: N/A

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 11 de 21	
		FECHA:	28	01	2026
					

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

- 10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8. Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DEL CONTRATISTA – ESPECIFICAS

- 10.2.1. Elaborar plan de trabajo detallado, así como el cronograma de las capacitaciones contratadas.
- 10.2.2. Asistir a las reuniones, virtuales o presenciales, convocadas, para hacer seguimiento, balance y ajustes a las acciones adelantadas según plan de trabajo.
- 10.2.3. Dictar la capacitación de acuerdo a las condiciones planteadas, en este caso de manera Presencial para los funcionarios de la Oficina Principal.
- 10.2.4. Entregar el registro de asistencia de los participantes a los cursos del Plan Institucional de Capacitación. Este registro debe ser utilizado por la Entidad para llevar un control de la asistencia a los cursos y para justificar el cumplimiento de la prestación de servicios profesionales para la ejecución de los mismos.
- 10.2.5. Gestionar los Usuarios y claves para el acceso a la plataforma de cada una de las capacitaciones.
- 10.2.6. Entrega de certificados.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 12 de 21		
		FECHA:	28	01	2026
					

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**
CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **13** de **21**

FECHA:

28**01****2026**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 14 de 21	
		FECHA:	28	01
				

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **15** de **21**

FECHA:

28

01

2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 16 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-029 de 2026, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8526 del 26 de enero de 2026.
- 30.3. Resolución de justificación No. 110
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Resolución de adjudicación No. 111
- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento.
- 30.8. Anexo No. 01 - Especificaciones técnicas
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de todos los puntos	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 17 de 21		
		FECHA:	28 01 2026		

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

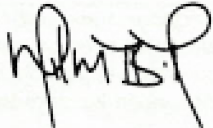
32.2. Registro presupuestal.

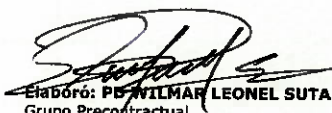
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**


UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
 Nit. 800144829-9
WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO,
 C.C. No. 80.798.913 de Bogotá
 Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión Encargado


 Elaboró: **PB WILMAR LEONEL SUTA**
 Grupo Precontractual


 Revisó: **Abg. ROSA VANETH FUENTES MORERA**
 Coordinadora Precontractual


 Aprobó: **Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**
 Subdirectora General de Contratación

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 18 de 21

FECHA:

28

01

2026



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDADES	OBJETO	Intensidad horaria	MODALIDAD	No, Beneficiarios
1	Servicio al ciudadano	Capacitar servidores públicos en servicio al ciudadano implica enseñar principios (respeto, imparcialidad, integridad), herramientas (guías de trámites, sistemas de información, encuestas) y protocolos (manejo de calma, escucha activa, atención preferencial, dar soluciones).	8 Horas	Presencial – Virtual	20
2	Creación en equipo	El curso de creación en equipo tiene el propósito de mejorar la productividad y el logro de los objetivos organizacionales. Permite además crear un ambiente sano de trabajo con base en la apertura, cooperación y respeto.	Curso (25 horas)	Presencial – Virtual	15
3	Big Data,	Proporcionar a los funcionarios una capacitación que les permita establecer soluciones de vanguardia y desarrollos tecnológicos en los diferentes campos.	Curso (20 Horas)	Presencial – Virtual	20
4	Herramientas ofimáticas	Desarrollar habilidades para manejar software de productividad (Word, Excel, PowerPoint, etc.), optimizar tareas administrativas y profesionales, mejorar la productividad y eficiencia , y poder gestionar información y crear documentos, presentaciones y análisis de datos de forma eficaz.	Curso (20 Horas)	Presencial – Virtual	20
5	Automatización de procesos e inteligencia artificial	Comprender cómo la inteligencia artificial mejora la eficiencia operativa en las empresas.	Curso (20 Horas)	Presencial – Virtual	20
6	Principios de la función pública, política de integridad y Valores del servicio público, imparcialidad y legalidad.	Profundizar en la ética, la legalidad y los valores constitucionales (mérito, transparencia, imparcialidad) para servidores públicos, buscando generar un servicio más íntegro y eficiente	Curso (15 Horas)	Presencial – Virtual	20

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 19 de 21

FECHA:

28

01

2026



7	Pensamiento analítico y critico	Que los funcionarios adquieran un mayor conocimiento de sus emociones y la forma en que se vinculan pudiendo mejorar actitudes y habilidades (técnicas) desde la propia reflexión para aprender a formular objetivos de forma eficiente	Taller (4 horas)	Presencial - Virtual	
8	Gestión documental	Brindar herramientas para la construcción de las tablas de retención documental TRD para personal administrativo y responsable de archivo con conocimientos básicos en gestión documental.	Curso (20 horas)	Presencial - Virtual	20
9	Gestión del talento humano por competencias - People Analytic	Capacitar a los funcionarios en el uso estratégico de datos y análisis avanzados para tomar decisiones basadas en evidencia en RRHH, moviendo la gestión de la intuición a la objetividad, optimizando la selección, desarrollo, retención y desempeño, identificando perfiles por competencias y alineando el capital humano con objetivos de negocio a través de KPIs, para una organización más ágil y competitiva.	Curso (20 horas)	Presencial - Virtual	35
10	Actualización en Derecho Disciplinario	Actualizar a los funcionarios en materia disciplinaria, pues con la promulgación del Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2018, que derogó la Ley 734 de 2002- se introdujeron cambios importantes en la materia tanto a nivel sustantivo como procedimental.	Curso (15 Horas)	Presencial - Virtual	15
11	Habilidades de Negociación para la Defensa Jurídica del Estado, nuevas tecnologías del derecho. (grupo jurídica)	Capacitar a servidores en habilidades blandas (persuasión, empatía, manejo de emociones) y uso de herramientas tecnológicas para una defensa más eficiente y estratégica, optimizando acuerdos y minimizando el daño antijurídico.	Taller (4 horas)	Presencial - Virtual	15
12	Conciliaciones y mecanismos de resolución de conflictos (Ley 2220 de 2022) y funciones de los comités de convivencia laboral ley 1010 y actualizaciones a 2025.	capacitar en el nuevo Estatuto de Conciliación (Ley 2220/2022), modernizando la gestión de conflictos mediante la autocomposición, acceso a la justicia, celeridad y principios de neutralidad, y las funciones del Comité de Convivencia Laboral (Ley 1010/2006) actualizadas a 2025, para resolver el acoso laboral, fomentando el diálogo, la confidencialidad y planes de mejora, usando herramientas tecnológicas para una justicia más ágil y eficiente, fortaleciendo la convivencia pacífica y la cultura de paz	Charla (4 horas)	Presencial - Virtual	96

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de Suministro y Soporte	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 20 de 21		
		FECHA:	28	01	2026

13	Funciones y roles de las comisiones de personal.	Se centran en capacitar sobre el marco legal (Ley 1010 de 2006 y actualizaciones 2025), las funciones preventivas y conciliadoras de los CCL para manejar el acoso laboral, y el rol de las comisiones en el bienestar general, utilizando herramientas de gestión del riesgo psicosocial para crear ambientes laborales sanos, respetuosos y dignos, incluyendo competencias como empatía, confidencialidad y resolución de conflictos	Charla (4 horas)	Presencial - Virtual	96
14	Actualización de Gestión de Inventario	Este curso permitirá diseñar e implementar estrategias efectivas de gestión de inventarios, utilizando conocimientos avanzados sobre los principios, modelos y tecnologías relacionadas con la gestión eficiente de inventarios.	Curso (15 Horas)	Presencial - Virtual	20
15	Gobierno en activación económica – Gestión de proyectos (DIRECTIVOS)	Se enfoca en capacitar líderes para planificar, ejecutar y financiar proyectos públicos y de desarrollo, integrando aspectos de gobernanza, financiamiento sostenible y evaluación de impacto	Charla (4 horas)	Presencial - Virtual	15
16	Curso Virtual de Modelo Estándar MECI y esquemas de línea de defensa MECI		Curso (20 Horas)	Presencial - Virtual	15
17	Jornada de Reinducción ALFM	Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los programas de inducción y reinducción en Función Pública para gestionar el conocimiento del talento humano al servicio de la Entidad y mejorar continuamente el desempeño de los servidores.	Actividad (4 horas)	Presencial	300

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

El contratista deberá ejecutar el Plan Institucional de Capacitación cumpliendo como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

- 1. Desarrollo de Cursos, Charlas y Talleres.*
- 2. Los cursos deben contener un requisito mínimo de 20 horas para cumplir con el plan académico y formación de competencias requeridas.*
- 3. Las charlas y talleres se desarrollarán conforme al cronograma aprobado por la Entidad.*
- 4. Ejecución de la actividad de la Reinducción institucional, orientada a la actualización de lineamientos, procesos y directrices de la Entidad.*

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **21** de **21**

FECHA:

28

01

2026



5. La reinducción será desarrollada por los Directivos de la Entidad, con apoyo logístico y metodológico del contratista, sin contratación de conferencistas externos, con ayudas audiovisuales (video bean, luces, telones, sonido, consola, cabinas, Micrófonos alámbricos y/o inalámbricos, portátiles, pantallas de televisión, de bases para micrófonos, unidades de cd, unidad reproductora de CD y/o DVD, conexión a internet, servicio de soporte técnico, entre otras).
6. Modalidad presencial, virtual o mixta, según definición institucional.
7. Disponibilidad de plataforma virtual, control de asistencia y soporte técnico.
8. Suministro de material pedagógico.
9. Certificación de los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia.
10. Entrega de informes de ejecución y reporte consolidado de participantes

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Nit. 800144829-9

WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO,

C.C. No. 80.798.913 de Bogotá

Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión Encargado

Elaboró: **WILMAR LEONEL SUTA**
Grupo Precontractual

Revisó: **Abg. ROSA JANETH FUENTES MORERA**
Coordinadora Precontractual

Aprobó: **Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**
Subdirectora General de Contratación

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED
JAN 25 1950
FROM
J. H. HARRIS
TO
J. H. HARRIS
SUBJECT
RESEARCH REPORT
ON
THE
REACTION OF
SODIUM
HYDROXIDE
WITH
SODIUM
HYDROGEN
SULFATE
IN
AQUEOUS
SOLUTION
AT
25°C.

Charles D. Harwood

1950

1950